

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha–Cundinamarca, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021).

**REF. EXPEDIENTE No. 2021-084-0 VERBAL de PERTENENCIA de LUZ ESTELA
QUINTERO Y OTROS contra MARIA VICTORIA PEÑALOZA DE ESQUIVEL y
OTROS.**

En atención al informe secretarial obrante en el archivo 32 del expediente digital, el despacho se dispone:

Obre en autos y póngase en conocimiento de las partes, la comunicación emitida por la Agencia Nacional de Tierras y Secretaría de Planeación de Soacha, Cundinamarca, que reposan en el archivo 29 31 del plenario digital, téngase en cuenta en el momento procesal oportuno.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a thin circular border. The signature is stylized and appears to be 'MARIA ANGEL RINCÓN FLORIDO'.

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 30 de julio de 2021, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 83

**WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha–Cundinamarca, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021).

**REF. EXPEDIENTE No. 2021-036-00, EJECUTIVO de POSSEHL S.A DE C.V
contra JADESI S.A.S (Medidas Cautelares).**

Visto el informe secretarial que obra en el archivo 50 del cuaderno de medidas cautelares del expediente digital, el despacho dispone:

1. Obre en autos y póngase en conocimiento de la parte ejecutante las respuestas allegadas por parte de las entidades bancarias obrante en los archivos 41, 43, 45, 47, 49 y del cuaderno de medidas cautelares del expediente digital.
2. En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte ejecutante que obra en el archivo 39 digital, rehágase los oficios a los correos electrónicos informados por él, únicamente a las entidades que no han dado respuesta y que nos han informado que el oficio debe ser remitido directamente del correo institucional del Despacho. Ofíciase.

Notifíquese,

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, **30 de julio de 2021**, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 83

**WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha - Cundinamarca, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF. EXPEDIENTE No. 2018-115-0 VERBAL DE PERTENENCIA de JOSE GREGORIO TRIANA BARRIOS contra CORONA INDUSTRIAL S.A.S Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

En atención al informe secretarial obrante en el archivo 17 del expediente digital, el despacho se dispone:

1. Sería del caso tener en cuenta el material fotográfico que obra en el archivo 15 del proceso digital de no ser que al verificar su contenido el mismo no se evidencia que la valla esté ubicada en el inmueble junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite, conforme lo indica el numeral 7º del artículo 375 del C. G. del Proceso, en ese orden de ideas se requiere al apoderado de la parte actora para que dentro del término de cinco (5) días aporte un nuevo material fotográfico.

2. Acreditado como se encuentra la publicación de la información y el emplazamiento de la Sociedad de Suministros de Colombia Ltda. en Liquidación en el Registro Nacional de Emplazados, conforme lo señala el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 y vencido el término previsto en el inciso 6 del artículo 108 del C. G. del P., de conformidad con lo señalado en el inciso 7 de la misma normatividad, sin la comparecencia de los citados, el Despacho designa como Curador *Ad-Litem* a Zorro Camargo Pedro Isaías, quien ejerce de manera habitual la profesión de abogado en este circuito.

Comuníquesele su nombramiento haciéndole saber que este es de forzosa aceptación, so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en la parte final del numeral 7º del artículo 48 *ejusdem*.

3. Una vez integrado el contradictorio de la demanda, se dará cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4º del auto de fecha 29 de noviembre de 2018.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy, 30 de julio de 2021, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 83

WILLIAM EDURDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha–Cundinamarca, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2017-046-0 VERBAL DE PERTENENCIA de BLANCA MYRIAM ARDILA MORENO Y OTRO contra LUZ MAGDALENA ARDILA VARGAS Y OTROS.

Visto el informe secretarial que reposa en el archivo 26 del expediente virtual, el Despacho dispone:

Téngase en cuenta que el apoderado judicial de la parte demandada vía correo electrónico acreditó mediante prueba sumaria el comprobante de la cita médica programada para el mismo día en que se programó la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso (archivos digitales 23, 24 y 25 cdno. Ppal.), por lo que solicita su aplazamiento.

En atención a dicha petición y como quiera que se cumplen los presupuestos previstos en el numeral 3° del artículo 372 ibídem, se acepta la justificación y para adelantar la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija la hora de las **9:00 a.m. del 18 de noviembre de 2021**, oportunidad en la cual también se **realizará la inspección judicial** y se continuará con las demás fases de la audiencia. Con la advertencia que para la nueva fecha no habrá la posibilidad de suspensión y/o aplazamiento, debiendo, en dado caso, sustituir el poder para tal fin. Comuníquese a las partes y compártase nuevamente el enlace para la presente audiencia.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy, 30 de julio de 2021, se notifica el auto anterior
por anotación en el Estado No. 83

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNADEZ
Secretario Ad-Hoc